



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

06 FEB. 2018

5-000543

Doctor

Dagoberto Luna

Alcalde Municipio de Polonuevo.

Calle 5 carrera 2 Palácio Municipal. Polonuevo Atlantico.

REF: Auto N° 000 000 097 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

EXP. 1209-059  
IT. 001409. 28/11/17  
Proyecto: Jorge Roa. Contratista  
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 97 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo seguimiento y control al programa de aprovechamiento de residuos sólidos del Municipio de Polonuevo Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001409 del 28 de noviembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1209-059, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Polonuevo, en la cual Mediante Radicado No 002552 del 30 de marzo de 2016 hacen entrega de la Actualización del PGIRS metodología 0754 de 2014.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 01062 de 04 noviembre de 2010. Notificado por edicto No. 00055 del 13 abril de 2011.	Formular al Municipio de Polonuevo, el siguiente pliego de cargos:
Resolución No 326 de de mayo de 2013.	Por el cual se resuelve una investigación sancionatoria al Municipio de Polonuevo.
Auto No 1187 de 26 de diciembre de 2013. Notificado por aviso No 154 del 19 de diciembre de 2014.	Por medio del cual se Inicia una Investigación sancionatoria al Municipio de Polonuevo.
Auto No 00700 del 28 de septiembre de 2016.	Por medio del Cual se le Hacen unos Requerimientos al Municipio de Polonuevo
CT No 858 del 31 de julio de 2017	Se le hacen unas recomendaciones en cuanto a la presentación del programa de aprovechamiento de residuos sólidos del PGIRS municipal.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000097 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
POLONUEVO ATLANTICO

CUMPLIMIENTOS

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</li><li>- Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</li></ul>	Radicado No 2552 del 30 de marzo de 2016 envían documento de Actualización del PGIRS, esta actualización fue revisada y emitido el CT 272 del 29 de abril de 2016, donde se concluye que el programa de Aprovechamiento presentado NO CUMPLE con la metodología planteada en la Res 0754 de 2014.

CONCLUSIONES

Una Vez revisado el expediente No 1209-059 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, nos encontramos que el Municipio a la fecha del presente concepto no ha radicado ante esta entidad la Actualización del programa de aprovechamiento estipuladas en el PGIRS de acuerdo a la metodología planteada en la Resolución No 0754 de 2014, tal como se expresó en el CT No 858 del 31 de julio de 2017. Es evidente que el Municipio de Polonuevo, NO ha cumplido con los tiempos estipulados en la normatividad existente en cuanto a la actualización del PGIRS, en especial al Artículo No 2.3.2.2.3.90. Del Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro del área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 97 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
POLONUEVO ATLANTICO

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

Que el artículo 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al municipio de Polonuevo Atlantico, identificado con el NIT. 800.076.751-1, y representado legalmente por el Doctor DAGOBERTO LUNA OROZCO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, entregue a esta corporación el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIUDOS SOLIDOS PGIRS.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 001409 de fecha 28 de noviembre de 2017, hace parte integral del presente proveído.

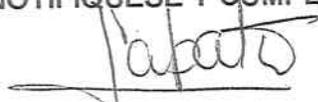
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 Ley 1437/11.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL